

**BOLETÍN DE ACLARACIONES No. 1**

**CONTRATO DE PRÉSTAMO**

**BID 5748/OC-EC**

**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DEL LITORAL  
ECUATORIANO - EC-L1261**

**"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA COHORTE DEL  
PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN GESTIÓN DE INNOVACIÓN CORPORATIVA EN MODALIDAD  
HÍBRIDA"**

**Código: EC-L1261-P00200**

**A. ANTECEDENTES:**

Con la finalidad de atender a las consultas realizadas en el proceso de contratación código EC-L1261-P00200 para la adquisición de "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA COHORTE DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN GESTIÓN DE INNOVACIÓN CORPORATIVA EN MODALIDAD HÍBRIDA", la Comisión de Calificación emite el presente Boletín de aclaraciones a la invitación a presentar expresiones de interés del citado proceso.

**B. RESPUESTAS/ ACLARACIONES A PREGUNTAS REALIZADAS EN EL PROCESO:**

<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>1</b>	<b>PREGUNTA/SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
	<i>"Cuando se menciona que son "12 años en actividades relacionadas con la coordinación, gestión o ejecución de programas de capacitación, consultoría académica o proyectos de formación profesional, tanto en instituciones públicas como privada" quisiéramos validar si dicho requisito se refiere a experiencia acumulada en proyectos desarrollados a lo largo de esos 12 años, independientemente del número de proyectos y de forma no continua o debe acreditarse de forma continua (traslapada o consecutiva)?"</i>
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>

	<p>En atención a la consulta formulada, se aclara que el requisito de "al menos doce (12) años en actividades relacionadas (...)" corresponde a la antigüedad de constitución legal de la firma consultora, cuyo objeto social debe ser afín a las actividades descritas.</p> <p>En este sentido, el cumplimiento del requisito se verificará exclusivamente mediante la revisión del instrumento constitutivo y sus modificaciones, de ser el caso, de los cuales se desprenda la fecha de constitución y la naturaleza de las actividades desarrolladas.</p> <p>Por lo tanto, este requisito no se refiere a la acreditación de experiencia acumulada en proyectos específicos ni exige continuidad en la ejecución de contratos, sino a la existencia legal de la firma y la coherencia de su objeto social durante el período requerido.</p> <p>Cabe señalar que este corresponde a un criterio de evaluación cualitativo (Cumple / No Cumple), conforme a lo establecido en los documentos del proceso.</p>
--	--

<b>2</b>	<b>PREGUNTA/SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
	<p><i>"(...)Quisiéramos confirmar que, para la presentación de la Expresión de Interés, se solicita exclusivamente información relacionada con la experiencia y las cualificaciones de la firma consultora, conforme a los requisitos de trayectoria y experiencia específica indicados en el documento de la EOI, y que no es necesario presentar en esta etapa metodología de trabajo, propuesta financiera ni conformación del equipo de trabajo, los cuales serían requeridos únicamente en una fase posterior del proceso. (...)"</i></p>
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	<p>En respuesta a la consulta:</p> <p><i>"En relación con la consulta formulada, nos permitimos confirmar que, en la presente etapa de Expresiones de Interés del proceso EC-L1261-P00200, los consultores deberán presentar únicamente información relacionada con la experiencia y calificaciones de la firma, conforme a lo establecido en el aviso y en los documentos correspondientes.</i></p> <p>➤ <u><i>Anexo 5 Consideraciones Importantes.</i></u></p> <p><i>" (...) La presentación de la documentación que acredite la disposición del personal técnico citado deberá realizarse únicamente por parte de la firma consultora que sea seleccionada como resultado de la evaluación de las expresiones de interés (...)"</i>.</p>
<b>3</b>	<b>PREGUNTA/SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
	<p><i>"(...) agradeceríamos nos pudieran confirmar si, en el caso de participar en consorcio, el requisito de acreditar una trayectoria mínima de doce (12) años en actividades relacionadas con la coordinación, gestión o ejecución de programas de capacitación, consultoría académica o proyectos de formación profesional, tanto en instituciones públicas como privadas, debe ser cumplido</i></p>



	<i>por todos los miembros del consorcio o si es suficiente con que lo cumpla uno de ellos (el líder)."</i>
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	<p>En atención a la consulta formulada, se aclara que, conforme a lo establecido en el documento de Expresiones de Interés, el requisito de acreditar una trayectoria mínima de doce (12) años en actividades relacionadas con la coordinación, gestión o ejecución de programas de capacitación, consultoría académica o proyectos de formación profesional <b>debe ser cumplido por cada uno de los integrantes del consorcio (APCA)</b>.</p> <p>En este sentido, no es suficiente que dicho requisito sea acreditado únicamente por el integrante líder, sino que será verificado individualmente para cada firma participante, de conformidad con lo señalado en el criterio correspondiente.</p> <p>Cabe indicar que este requisito constituye un <b>criterio de evaluación cualitativo (Cumple / No Cumple)</b>, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.</p>

Guayaquil, 21 de abril de 2026.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Rol y Unidad</b>	<b>Firma de responsabilidad</b>
Fernando Eugenio Reyes Ortiz	<b>ROL:</b> Presidente de la Comisión (encargado) <b>UNIDAD:</b> i3lab	
Manuel Alberto Helguero Alcivar	<b>ROL:</b> Miembro de la Comisión <b>UNIDAD:</b> i3lab	
Estefania Carlier Trujillo Franco	ROL: Miembro de la Comisión UNIDAD: i3lab	
Pedro Daniel Román Barrezueta	<b>ROL:</b> Secretario de la Comisión <b>UNIDAD:</b> UCP – BID ESPOL III	

